**RESOLUCIÓN N° 4076**

**21 NOV 2024**

**"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR EL SUMINISTRO Y SUFICIENCIA DE BIOLÓGICOS, GARANTIZANDO TODOS LOS ESTÁNDARES DE CADENA DE FRIO PARA CONTRIBUIR CON EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI E INSUMOS DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA"**

EL ALCALDE ENCARGADO DE PUERTO BERRÍO en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 0205 del 21 de noviembre de 2024,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política en su artículo 209, párrafo 2, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

2. Que según la ley 1551 de Modernización Municipal, los municipios adecuan sus actuaciones a los principios rectores de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad, eficiencia y responsabilidad.

3. Que el artículo 49 de la Carta establece "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".

4. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines *y*

cometidos estatales *y* en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio d sus funciones.

5. Que el artículo 95 de la citada Ley establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones Administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante celebración de contratos interadministrativos.

6. Que el MUNICIPIO es una organización fundamental de la división política - administrativa del Estado, cuyas funciones están dirigidas a promover, entre otras, la participación comunitaria, en el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y Cumplir las demás competencias que le asignan la Constitución Política y las Leyes.

7. Que la Ley 100 de 1993 establece el Sistema General de Seguridad Social y el Articulo 238 de la Ley 100 define que las Direcciones Seccionales y Locales de salud garantizaran la celebración de CONTRATO de hospitales para la atención de la población y actividades que se le asignen.

8. Que corresponde al Municipio administrar los recursos cedidos por la Nación, planificar los aspectos relacionados con sus competencias para el Sector Salud y ejercer funciones de coordinación, subsidiariedad y concurrencia, relacionados con las competencias municipales. Así mismo asumir la prestación de los Servicios de Salud del Nivel I de atención del Municipio y demás actividades complementarias según la Ley 715 de 2001.

9. Que el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994 establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) será la prestación de servicios de salud Integral entendida como un servicio público a cargo del Estado e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

10. Con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, en cumplimiento del principio de transparencia deja constancia de LOS ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD que determinan la factibilidad requerida para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa (contrato interadministrativo), cuyo objeto será: "Contrato Interadministrativo para apoyar el suministro y suficiencia de biológicos, garantizando todos los estándares de cadena de frio para contribuir con el óptimo funcionamiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI e insumos de los Eventos de Interés en Salud Pública".

11. Que el Municipio de Puerto Berrio, es un ente territorial, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como ente público, debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad

12. Que la constitución Política en sus artículos 209 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

13. La contratación de bienes, obras y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

14. En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

15. La constitución política en el ARTICULO 49. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

16. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

17. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

18. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

19. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.

20. El porte y el consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas está prohibido, salvo prescripción médica. Con fines preventivos y rehabilitadores la ley establecerá medidas y tratamientos administrativos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para las personas que consuman dichas sustancias. El sometimiento a esas medidas y tratamientos requiere el consentimiento informado del adicto.

21. La Ley 715 de 2001 establece que a los departamentos les corresponden dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el sistema de vigilancia en salud. En el artículo 47 del capítulo II, describe el destino de los recursos del sistema general de participaciones para salud y entre ellos se encuentra acciones de salud pública, definidos como prioritarios para el país por el Ministerio de Salud.

22. La Ley 1122 del 9 de enero de 2.007 en su capítulo VI articulo 32 define que la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país.

23. Por su parte, la Resolución 1841 de 2013 de mayo 28 del Ministerio de Salud y Protección Social adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en ejercicio de sus atribuciones legales. El artículo 2°. Responsabilidades de las entidades territoriales, establece que las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el plan decenal de salud pública 2012- 2021, en cada cuatrienio a través del plan territorial de salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.

24. Por otro lado, la Resolución 518 de febrero de 2015 establece los procesos de gestión de la salud pública, proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que, bajo el liderazgo y la conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada entre los diferentes actores del SGSSS junto a otros sectores y la comunidad con el propósito de alcanzar resultados en salud. El Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), Plan Obligatorio en Salud (POS) y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la Salud e incidir en los resultados de Salud a través de la ejecución de acciones colectivas o individuales, desarrolladas a lo largo del curso de la vida.

25. En el municipio, teniendo en cuenta que existe un amplio factor de dispersión poblacional que dificulta el acceso y goce efectivo del derecho a la salud de los individuos y colectivos por muchas variables asociadas esencialmente a la configuración geográfica del territorio.

26. El municipio cuenta con más de 40 barrios, 3 corregimientos y más de sesenta 15 veredas de acuerdo al Diagnóstico del Plan Básico de Ordenamiento Territorial e información de la Secretaría de Gobierno Municipal, ubicados en la parte baja o altas del territorio; por ello para el desarrollo de los procesos de Gestión de la Salud Pública y vigilancia epidemiológica, se requiere optimizar la búsqueda de eventos de interés en salud pública en zonas altamente dispersas y de difícil acceso, además de visitas de campos, búsqueda activa, vigilancia de coberturas de

vacunación, aseguramiento entre otras actividades misionales del Departamento Administrativo de Salud. De la misma manera, teniendo presente el crecimiento acelerado y exponencial no solo del territorio, sino de los habitantes, los procesos de promoción y prevención se vuelven a su vez un poco más complejos.

27. En la búsqueda constante, a través de sus dependencias, de lograr los objetivos misionales para los que fue constituido, realiza constantemente procesos de inmunización, para con ello generar un bienestar sano y garantizar el goce efectivo del derecho a la salud de los habitantes del municipio de Puerto Berrio.

28. De esta manera, la Administración Municipal tiene entre sus prioridades satisfacer las necesidades que se presenten en el municipio, para el cumplimiento de los fines encaminados a una prestación adecuada de los servicios de salud incluidos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud; servicios estos, que han de mejorar las condiciones de salud y bienestar de la población, y que tienden a la optimización de la vida, puesto que garantizar de manera oportuna los servicios de salud de la población, constituye uno de los principales propósitos constitucionales, asignados a los entes del Estado; esto obliga a las Secretarías Locales de Salud, a adelantar el trámite requerido para la puesta en marcha de las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas de promoción sobre la calidad en la salud y la vida y de prevención de riesgos y aseguramiento, parte importante en el cumplimiento de metas. Para ello, se torna necesario e indispensable adquirir un servicio de transporte de biológicos, envío y recepción de medicamentos, para el cumplimiento de los objetivos misionales estipulados en salud pública, ya que no se cuenta con un banco de maquinaria, entre ellos vehículos que cumplan y acrediten la fiabilidad para el transporte que cumpla con la normatividad vigente de acuerdo a los lineamientos técnicos en el manejo de la cadena de transporte de biológicos, medicamentos e insumos, por tal motivo, se hace necesario disponer de un tercero que proporcione el transporte de biológicos que cumpla y acredite y valide su adecuado funcionamiento, garantizando la fiabilidad de los equipos para reducir cada vez más el margen de error, que cuente con un adecuado manejo entre ellos correcto empacado, embalado, rotulado, cadena de frio de ser necesaria, trazabilidad Esto con el fin, de garantizar el transporte de los biológicos de nivel departamental al centro de acopio municipal garantizando, el monitoreo de la red de frío de los equipos destinados para el almacenamiento de biológicos, medicamentos e insumos, así como prevenir la perdida de estos biológicos por no cumplir con las condiciones para ser aplicada en la población.

29. Por lo anterior, se considera que la manera de solucionar o satisfacer esta necesidad es la de celebrar contrato con una persona natural o jurídica que preste servicio de, "Contrato Interadministrativo para apoyar el suministro y suficiencia de biológicos, garantizando todos los estándares de cadena de frio para contribuir con el óptimo funcionamiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI e insumos de los Eventos de Interés en Salud Pública."., debiendo dicha persona natural o jurídica tener disponibilidad para atender requerimientos constantes y urgentes y posea la experiencia e idoneidad.

30. Es deber del alcalde Municipal asegurar que la función pública se adelante bajo los principios de moralidad, igualdad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad, de suerte que la administración Municipal actúe al servicio de las personas. Así que al Municipio le corresponderá satisfacer el interés público o las necesidades colectivas, a través de las políticas públicas que se apliquen con el fin de ejercer sus competencias y funciones.

31. Es así como la Administración Municipal de Puerto Berrío Antioquia, debe destinar los recursos y realizar las actividades necesarias para el desarrollo de salud pública, especialmente en el suministro, recepción y transporte de biológicos, medicamentos e insumos, en este caso concreto "Contrato Interadministrativo para apoyar el suministro y suficiencia de biológicos, garantizando todos los estándares de cadena de frio para contribuir con el óptimo funcionamiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI e insumos de los Eventos de Interés en Salud Pública.".

32. Así las cosas, se requiere una persona natural o jurídica con capacidad legal para la prestación de lo solicitado, y así llevar a cabo la satisfacción de la necesidad de la Administración y que cumpla con los estándares establecidos en la ley 1474 de 2011, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

33. Las normas aquí referidas sustentan la necesidad que tiene el Municipio de Puerto Berrío de contratar una persona natural o jurídica cuyo alcance incluye todos los aspectos del CONTRATO o contrato y el cumplimiento de las cláusulas del mismo para el buen funcionamiento de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

34. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la Administración Municipal de Puerto Berrío, Antioquia que la persona natural o jurídica que tenga experiencia, en el manejo y transporte de biológicos, siendo la persona jurídica adecuada para hacerlo la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBO, empresa social del estado que cuenta con suficiente capacidad técnica para hacerlo.

Que en mérito con lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se justifica y ordena la contratación directa como modalidad de selección entre entidades Estatales con las particularidades de los considerandos, el análisis de conveniencia, estudios y documentos previos, cuyo objeto es: "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR EL SUMINISTRO Y SUFICIENCIA DE BIOLÓGICOS, GARANTIZANDO TODOS LOS ESTÁNDARES DE CADENA DE FRIO PARA CONTRIBUIR CON EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI E INSUMOS DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA**."

4076

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), respaldado en el certificado de disponibilidad 00000472.**

**ARTÍCULO TERCERO:** El plazo de duración y/o ejecución del contrato será de un (01) mes y cinco (05) días desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación-SECOP II y en la oficina de contratación del Municipio de Puerto Berrío Carrera 5 Nro. 50-11

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Puerto Berrio a los 21 NOV 2024

**GUSTAVO ADOLFO PINEDAS ROJAS**
Alcalde Municipal Encargado

Proyectó: Vanessa Hincapié Luna
Abogada contratista

Aprobó: Isabel Cristina Arboleda L
Coordinadora de contratación